CACHORRILLA

EDICTO. Aprobación de cargos corporativos en régimen de dedicación exclusiva

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se hace público que este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de junio de 2015, ha adoptado el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- APROBAR la siguiente relación de cargos corporativos a desempeñar en régimen de DEDICACIÓN EXCLUSIVA:

NINGUNO.

SEGUNDO.- APROBAR la siguiente relación de cargos corporativos a desempeñar en régimen de DEDICACIÓN PARCIAL:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE.

TERCERO.- FIJAR la cuantía y régimen de retribuciones a percibir por los miembros de la Corporación que desempeñen los anteriores cargos, en los términos siguientes:

Cargo.- Importe anual (14 pagas).

Alcalde-Presidente: 7.598,44 euros de sueldo bruto anual.

La percepción de estas retribuciones es compatible con el ejercicio de otras actividades retributivas, públicas o privadas, en los términos previstos por el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con lo dispuesto por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de la Administración pública.

CUARTO.- FIJAR la siguiente dedicación mínima mensual al cargo, fuera de su jornada de trabajo, por los miembros de la Corporación que desempeñen los mismos, en los términos siguientes:

Cargo.- Horas-mes.

Alcaldesa-Presidente.- Dedicación parcial al 40%-64 horas.

QUINTO.- SOLICITAR ante la oficina territorial de la Tesorería General de la Seguridad Social la afiliación y/o alta en el Régimen General de la Seguridad Social de los anteriores miembros corporativos en la forma que legal y reglamentariamente corresponda.

SEXTO.- 1.- DETERMINAR que los miembros de la Corporación que no tienen asignada dedicación exclusiva ni parcial percibirán la cantidad de 100,00 euros en concepto de asistencias por la concurrencia efectiva a cada una de las sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación.

2.- Los gastos de locomoción en desplazamientos se estimarán por su importe que, en todo caso, será el mismo por kilómetro recorrido que el señalado para los funcionarios en las disposiciones vigentes.

3.- Las asignaciones en concepto de dietas serán las establecidas para el grupo 2º de funcionarios en los anexos II y III del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y las asistencias a Tribunales selectivos tendrán los importes fijados en el anexo IV del mencionado Real Decreto o en la actualización que en su día acuerde el Consejo de Ministros conforme con lo establecido en la Disposición Final Cuarta del mismo.

4.- Las restantes indemnizaciones a los miembros de la Corporación por los gastos efectivos ocasionados por el ejercicio de sus cargos se regirán por las normas de aplicación general en las Administraciones Públicas y las que en desarrollo de las mismas apruebe el Pleno Corporativo por acuerdo expreso o por inclusión en las bases de ejecución del presupuesto.

SÉPTIMO.- Aprobar la habilitación de los créditos precisos para ello, mediante la aprobación, igualmente del correspondiente expediente de modificaciones de créditos dentro del vigente Presupuesto para 2.015.

OCTAVO.- PUBLICAR los precedentes acuerdos en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de edictos del Ayuntamiento.

Cachorrilla a 6 de julio de 2015.

EL ALCALDE,

Rubén Morera Martín

4420